CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

CERTIFICADO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE Nº** | **ÓRGANO COLEGIADO** | **FECHA DE LA SESIÓN** |
| 2414/2024 | El Pleno | 19/09/2024 |

# EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

**CERTIFICO**: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAS ROZAS DE MADRID EN EL ÁMBITO DE P.R. V-1 *“EUROPOLIS”* Y AREA DE RUFINO LÁZARO Y DEL ARTÍCULO 4.2.6 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS. DEFINICIÓN DEL USO INDUSTRIAL. TRÁMITE: APROBACIÓN PROVISIONAL. TEXTO REFUNDIDO. EXPEDIENTE 2414/2024.** | | |
| Favorable | Tipo de votación: Nominal  A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 1 | |
|  | A favor | Alberto Sanchez Fraguas Begoña Rodríguez López David Santos Baeza Elena Garachana Nuño  Enrique González Gutiérrez Gloria Fernández Álvarez Gustavo Adolfo Rico Pérez Ignacio Dancausa García Ignacio Serrano Garrido  JAIME SANTAMARTA MARTINEZ  José Cabrera Fernández José Luis San Higinio Gómez Juan Ignacio Cabrera Portillo  MARIA ISABEL DURAN CHECA MONICA PARAISO VUYOVICH  María Belén González Nieto Miguel Ángel Díez García Ruth Agra Sierra  Ángel Luis Fernández-Polo Alonso |
| En contra | --- |
| Abstenciones | Carlos Arnal Serrano  César Javier Pavón Iglesias María Julia Calvo Pérez |

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | Ángel Álvarez Recio |
| Ausentes | ALBA MONTEIRO DE OLIVEIRA GIL |

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La presente propuesta de modificación fue aprobada provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 15 de febrero de 2024, y remitida a la Dirección General de Urbanismo mediante Registro en la Comunidad de Madrid con Ref. 10/175536.9/24 y aporte memoria diligencia el 21 de marzo de 2024 con Ref. 10/256359.9/24.

El presente informe se emite con motivo del requerimiento de la Dirección General de Urbanismo, a fin de completar el expediente remitido. En concreto, a la vista de la solicitud realizada por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid en la que se insta de la Comunidad de Madrid la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 "EUROPOLIS" y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas -Definición del uso industrial-, y, por entender que Informe Ambiental Estratégico que consta en el expediente y que se hizo público mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el BOCM número 62 de fecha 13 de marzo de 2020, ha perdido su vigencia por haber transcurrido más cuatro años desde la publicación en el BOCM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que debe iniciarse de nuevo el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la citada modificación del planeamiento general vigente en el municipio, sin que, por razones de eficacia y economía procedimental, proceda entrar en el examen del resto de los aspectos sustantivos del plan o procedimentales del expediente.

**SEGUNDO.** Antecedentes previos a la aprobación del expediente, que se citarón por el presente en su informe de Secretaría nº 7 de 2024 son:

1.- Consta aprobación inicial del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2.018.

2.- En cumplimento de la legislación vigente el expediente completo ha sido sometido a información pública mediante la publicación en el citado Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, desde su publicación hasta el día en el que termine el plazo de exposición pública.

En concreto, el expediente completo fue expuesto al público en la forma legalmente prevista, con la publicación de anuncios en el tablón de Edictos, web municipal, BOCM del martes 27 de noviembre de 2018 número 283 pág. 286 y en el periódico La Razón del día 9 del mismo mes y año.

3.- En el trámite de información pública se solicitado y recibido los siguientes informes sectoriales:

3.1.- Consta Informe de Servicios Sociales e Integración de fecha 12 de noviembre de 2.018 Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, en la que se valora que no existe impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, por cuanto la aplicación de la misma no puede dar lugar a ningún tipo de discriminación por la citada materia, conforme a la Ley 2/2016, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no discriminación y la Ley 3/2016 de Protección integral contra la LGTBIfocia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual de la CAM.

3.2.- Se remite escrito de RED ELECTRICA con R.E. 7119 de 21 de marzo de 2019 respecto a la publicación en el BOCAM de 27 de noviembre de 2018 de la aprobación inicial de la modificación puntual PGOU de Las Rozas en el ámbito P.R. V-1 *“Európolis”*, donde informan las líneas existentes afectadas y condiciones de afección de las instalaciones para tenerlo en cuenta en la documentación.

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

3.3.- Informe de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fechas 10 de diciembre de 2.018 sobre el impacto de infancia, adolescencia y familia con resultado favorable e informe de la misma Concejalía de fecha 31 de julio de 2.019 en el que se informa que la modificación tendrá impacto de genero nulo, derivado a que no contribuye al aumento ni a la disminución de las desigualdades por razón de género.

3.4.- Informe recibido el 15 de octubre de 2019 RE-24112 de la Dirección general de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información. Secretaría de Estado para el Avance Digital de fecha 2 de octubre de 2.019, en el que se emite informe favorable a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

3.5.- Informes del Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid de fechas 22 de octubre de 2.019 y 17 de mayo de 2.021.

En el informe de 22 de octubre de 2019, se requieren condiciones en el estudio ambiental estratégico entre otros, indica: Deberá remitirse al Área de Vías Pecuarias antes de su aprobación definitiva el documento que incluya la Separata Técnica del proyecto de acondicionamiento de la vía pecuaria a su paso por el ámbito así como el documento ambiental estratégico, en el que se contemplen las afecciones a las vías pecuarias, para su informe por ésta Área y la autorización del proyecto de acondicionamiento. Las actuaciones que se realicen en el marco establecido por este plan para la futura autorización de proyectos y que puedan afectar a dominio público pecuario serán informadas preceptivamente por el organismo competente de vías pecuarias.

Posteriormente, tras la remisión por el Ayuntamiento de nueva documentación en agosto de 2020, con un apartado específico relativo a la vía pecuaria *“Colada de Valdeastillas”* en el documento de modificación para la aprobación provisional, se concluye informando FAVORABLEMENTE la tramitación de la modificación en informe de 17 de mayo de 2021.

3.6.- Constan Informes de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de fechas 15 de noviembre de 2.019; 19 de mayo de 2.020; 22 de mayo de 2.020; 30 de enero de 2.023 y 15 de noviembre de 2.023.

En el último informe de la Directora General de Carreteras de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid D.ª Natalia Quintana Serrano de fecha 15 de noviembre de 2023 en la que se deduce su carácter favorable a la tramitación, indicando una serie de condiciones o aspectos a tener en cuenta en la ejecución de las obras.

3.7.- Igualmente obra el expediente informe emitido por los Técnicos del Servicio de Licencias municipal, de fecha 14 de junio de 2.021, relativo al contenido de las Normas Urbanísticas contenidas en el documento de la Modificación puntual, en el que se realizan una serie de sugerencias, para su consideración por el equipo redactor, respecto al contenido de las mismas.

3.8.- Alegaciones durante el periodo de información pública.

Según consta en el expediente y de acuerdo con lo informado por la U.A. de Registro General, durante el período de información pública se presentaron 8 escritos de alegaciones, 5 de ellos fuera de plazo que constan resueltos en acuerdo de Pleno de fecha 15 de febrero de 2024.

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

3.9.- Documento aprobado provisionalmente el 15 febrero de 2024 con informes técnicos y jurídicos favorables.

Según consta en el expediente el equipo redactor (RH Estudio, Investigación y Proyectos S.L.P.), ha ido presentando varios documentos, para dar respuesta a lo informado por los organismos sectoriales y a las indicaciones de los técnicos municipales, en fechas 24 de julio de 2020, 31 de mayo de 2022 y 13 de noviembre de 2023, y finalmente el documento de enero de 2024, documento urbanístico de la Modificación Puntual que viene a sustituir a los anteriores, en el que se refunden todas las modificaciones e incorporaciones llevadas a cabo durante la tramitación y para su aprobación provisional.

En fecha 31 de enero de 2024, el equipo redactor adjunta el documento de *“Incorporación de contenidos al expediente como consecuencia del procedimiento de participación pública y emisión de informes”.*

4.- Consta requerimiento de la Dirección General de Urbanismo con fecha 5 de abril solicitando completar el expediente mediante el inicio de nuevo tramite de evaluación ambiental estratégica simplificada, instado por el departamento de Urbanismo según consta en Registro de la CAM Ref. 10

/311185.9/24.

5.- Durante la tramitación consta requerimiento de fecha 29 de julio de 2024 con número RE 2024-E- RC-12568 donde se solicita aporte documentación referente al trámite de información pública y el resultado de la misma, habiéndose cumplimiento con el aporte por el Ayuntamiento con fecha 30 de julio de 2024 con registro en CAM Ref. 10/669945.9/24.

**TERCERO.** Con fecha 14 de agosto de 2024 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, nuevo informe evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid con RE 2024-E-RC-13262 en relación con el expediente denominado Modificación Puntual en el ámbito del PR.V-1 y resto de suelo de Európolis, y del artículo 4.2.6. de las Normas del Plan General, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicado en el BOCM del martes 27 de agosto de 2024 Núm. 204. Pág 76.

**CUARTO.** Redacción del texto refundido con la incorporación de los condicionantes del informe de evaluación ambiental.

Se presenta por parte de la redactora con fecha 11 de septiembre de 2024, el documento de *“Texto Refundido: Modificación Puntual del Plan General de las Rozas de Madrid en el ámbito del PR.V-1, Resto de suelo de Európolis y artículo 4.2.6 de las normas urbanísticas”*, que es el mismo que fue aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, con las incorporaciones de las condiciones y exigencias derivadas de la tramitación de evaluación ambiental.

**QUINTO.** Consta informe de la arquitecto Municipal D.ª Ana María Venegas Valladares de fecha 11 de septiembre de 2024 en el que concluye informar favorable el documento refundido haciendo constar que cumple con las condiciones de la tramitación ambiental.

**SEXTO.** Consta informe del técnico urbanista D. Tomás Puente Fuertes de fecha 11 de septiembre de 2024 respecto al documento refundido.

# FUNDAMENTOS JURIDICOS

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

El artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que:

*“Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.”*

Por otra parte, el artículo 31 de la Ley de Evaluación Ambiental, al regular la vigencia de la Evaluación Ambiental establece en sus apartados 3º y 4º lo siguiente:

*“3. El informe de impacto ambiental se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el*

*«Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.”*

Con fecha 24 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático emitió informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *"EUROPOLIS"* y Área de Rufino Lázaro y del artículo

4.2.6 de las Normas Urbanísticas - Definición del uso industrial, que fue publicado en el BOCM número 62 de fecha 13 de marzo de 2020.

El cómputo de los cuatro años a los que se refiere el citado el artículo 31 de la Ley de Evaluación Ambiental en el expediente que nos ocupa, determina la pérdida de vigencia del Informe Ambiental Estratégico con fecha de efectos de 14 de marzo de 2024, lo que obliga al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como promotor del expediente, a iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *"EUROPOLIS"* y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas - Definición del uso industrial-.

Como se ha expuesto en los antecedentes, con fecha 9 de abril de 2.024, se solicitó nuevamente el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del documento de la Modificación Puntual que nos ocupa, que concluyó el pasado 12 de agosto de 2024 con la emisión de un nuevo Informe Ambiental Estratégico con el que finaliza la evaluación estratégica simplificada de la Modificación Puntual y fue publicado en el BOCM número 204, de 27 de agosto de 2.024.

En el nuevo informe ambiental estratégico, concluye la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular que: *“no aprecia que la Modificación Puntual pueda suponer efectos significativos sobre el medio ambiente”,* si bien en el desarrollo del plan deberán tener en cuenta los condicionantes ambientales relacionados en el mismo.

El documento que se somete a nueva aprobación provisional se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y concordantes de la Ley 9/2.001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, incorporando las consideraciones relacionadas por la Dirección General de Urbanismo en su

contestación a la consulta formulada por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el nuevo trámite ambiental.

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

Por una mayor claridad, en lugar de hacer correcciones parciales o sustituir los documentos que son objeto de algún cambio, el equipo redactor ha optado por elaborar un documento de refundición que refleja las nuevas determinaciones y las que quedan en vigor, que reemplaza al anterior, incorporando al mismo, como se ha dicho, las observaciones y recomendaciones relacionadas en el informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 10 de mayo de 2024, emitido en la fase de consultas del nuevo trámite ambiental. Las observaciones recogidas en el documento en absoluto introducen cambios sustantivos respecto de la ordenación aprobada inicial y provisionalmente.

# TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.

El artículo 67 de la Ley 9/2.001 del Suelo de Madrid establece que *“cualquier alteración de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación".* En consecuencia, la tramitación a la que ha de sujetarse la modificación del Plan General es la misma que la establecida para la aprobación del planeamiento general de acuerdo con el artículo 57 y siguientes.

Por otra parte el referido artículo 57 de la citada ley de Madrid dispone que una vez aprobado inicialmente el documento, sometido a información pública y recibidos los informes sectoriales solicitados; a la vista del resultado de los trámites señalados y concluido el procedimiento de Análisis Ambiental con la emisión del correspondiente informe favorable, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes, relacionadas en el punto anterior, procediendo si, lo estima pertinente, a su aprobación provisional.

El artículo 57 e) de la ley de Madrid, establece que, aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

El texto refundido ha sido informado favorablemente por el arquitecto municipal, D.ª Ana Venegas, en fecha de septiembre de 2024.

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, se concluye que en la tramitación administrativa se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la citada Ley del Suelo de Madrid para la fase municipal.

El Órgano competente para la nueva **aprobación provisional** del texto refundido de la Modificación Puntual de un instrumento de Planeamiento General es el Pleno del Ayuntamiento según lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 123.1 i) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El *quórum* necesario debe ser el de **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación, en aplicación del artículo 47.2.ll) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6789 de 11 de septiembre de 2024.

Dictaminado en Comisión Informativa Servicios a la Ciudad de fecha 16 de septiembre de 2024.

**Instruido el expediente, constan informes técnicos favorables de la Arquitecta Municipal, D.ª**

CERTIFICADO

Número: 2024-0313 Fecha: 20/09/2024

**Ana Venegas Valladares y del Técnico Urbanista D. Tomas Puente, todos ellos de fecha**

**11 de septiembre de 2024; obrando en el expediente Informe preceptivo de D. Antonio Díaz Calvo, Director de Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, emitidos todos ellos en relación con el expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *“EUROPOLIS”* y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial. La Concejal- Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Comisión Municipal Plenaria de Servicios a la Ciudad el expediente de referencia al objeto de que, previo estudio y debate, para su elevación al pleno municipal, se emita la correspondiente**

**RESOLUCIÓN**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid en el ámbito de P.R. V-1 *“EUROPOLIS”* y Área de Rufino Lázaro y del artículo 4.2.6 de las Normas Urbanísticas. Definición del uso industrial.

**Segundo**. -Elevar el expediente debidamente diligenciado, al órgano competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos de la tramitación subsiguiente, y aprobación definitiva, si procede.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Concejal – Delegado de Hacienda y Transparencia, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en la fecha del día de la firma.

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**